

Nales de Vellan que esta oha villa esta deviendo de la casa  
 Alcaudal, el plazo tenzido, y que esta dha villa se halla  
 en ningunos medios para esta Deuda y en puntual satisfac  
 zion; y entera el Ayuntamiento a cargo dar poder y co  
 mision en forma, Confacultad a que pueda sobra un pan  
 que busque a Terzo, o a obligacion a Noimr en este presente  
 año, asta Duzientos Ducados de Vellan, Con los Noitos Corres  
 ponientes Contra esta oha villa, para pagar a esta oha villa  
 vinzia, los referidos dos mil Nales de Vellan que se devian  
 deviendo de la oha Alcaudal. El plazo tenzido, y que la  
 oha Cantidad se Noima en este presente año a los dhas  
 y rentas de esta oha villa, y a los dhas de ella, que la eran por  
 fino de este oho año = Con esto acabo el Ayuntamiento  
 entto, y firmo el dho señor Alcalde por si y por los señores  
 pitulares y es fe de todo yo el Es.<sup>no</sup>

Acuerdo =

Miguel Joseph de  
 Olaso y Zumalacae

Memo.

Don Pedro de la Cruz

Ayuntamiento de Vellan

En la Sala de las Casas el Consejo de esta Villa de  
 para el siete de Agosto el año mil setecientos  
 y quarenta por testimonio con el Es.<sup>no</sup> Ayuntamiento  
 entto se juntaron segun Uso y Costumbre los señores  
 D.<sup>no</sup> Miguel Joseph Olaso y Zumalacae

Sobre los Caminos  
de la villa

Luego aguan =

que es hordinario, el Marqués de Caberé y Juro  
D.º Gabriel de Moya Juan Baup<sup>ta</sup> e  
Muguruzza, y Ygnacio e Lugarz Arizti Resi-  
des, que son la mayor y mas sanaparte de sus  
vecinos y Resimiento de esta dicha villa y jurisdic-  
cion, y esta año asi Juntos y Congregados repre-  
senta el dho Juan Baup<sup>ta</sup> e Muguruzza, lo perbeno  
y in navegables que estavan los Caminos e azia  
Arizti, por lo que era preciso poner pronto remedio,  
y enterado el Ayuntamiento a Cordo dar Comisi-  
on al dho Muguruzza para que haga componer  
el dho Camino e azia Arizti, con la mayor equi-  
dad posible, y que por esta dicha villa seles hacuda a  
los operarios que asistiesen a la obra Labor, con el re-  
fresco que le pareziere al dho Residor, y es Costumbre  
en esta dicha Villa

Sobre los Caminos  
de la villa de  
Guesca =

Luego aguan  
acorda el dho  
deben los dho  
al dho =

El dho Residor Ygnacio e Lugarz Arizti, repre-  
senta asi mismo como en el casta nal e azia Arizti  
havia uno malisimo paso, pantanos, y Caminos  
rotos, e muchisimo peligro, y enterado el Ayunta-  
miento a cordo el Encómendar la Composicion del  
dho Camino al Resido Arizti, y que se Valga para  
este efecto e los vecinos e aque dho, que estande  
uendo algunas Multas sobre los dros e los dros,  
que se traen a la Monaga e esta Villa los han in-  
roducido en sus Casas, y que estas Multas se emple  
en en la Composicion del dho Camino

El dho Señor Alcalde represento asi mismo al

Ayuntamiento como rebulla con Carta de D. Pedro de

sofocame ruis agente de esta villa en la Corte de Madrid, en la que se  
moria el Rey se tener pronto dos mil Duzientos y setenta Nales de Vello

del Alcaide de la obra pia el Capitan Juan de Madariaga, el que se  
aga:

Deposario de los señores Justicia y Alcaide. Y en virtud  
del Ayuntamiento a cargo se despache libramiento de

la cha Cantidad contra el cho D. Pedro de Lerau, ya

favor de Bartolome de Elcero, Deposario nombrado  
para este efecto. Y se le ~~remita~~ <sup>pidio</sup> al cho. señor Alcalde

Corra Conesta Dependenzia en Ausenzia el Señor  
D. Miguel Veloz celoso su Padre asta que este reite

utaua de esta Villa = Con lo qual se resolbio este Ayunta  
miento, y firmo cho. Señor Alcalde por: y por los otras

deu Ayuntamiento, y en fe de todo yo el Sr. =

Miguel Joseph de  
Lerau y Zumalacabarte

Alcalde

Don Juan de Lerau

Ayuntamiento de esta Villa de 1700

En la Villa de la Casa del Convento de Santa Clara de Navarra a cuatro

de Agosto año de mil setecientos y quarenta, presentados ante el Sr.

Ayuntamiento de esta villa según costumbre, los Sr. D. Miguel Joseph

de Lerau y Zumalacabarte, Alcalde, Juan de Madariaga, el Marques de

Docabarte, Indico Luis Quijano, y Juan de Lerau, y Juan de Lerau,

de uno y otro de las partes, y Manuel de Lerau, Diputado

quien jamas y mas sana parte de la dicha villa y Ayuntamiento de